



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**EXTRACTO de la Orden AGA/965/2024, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal (redes zoonosanitarias), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para el año 2024.**

BDNS (Identif.): 780782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780782>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden:

Las redes zoonosanitarias que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.

Cuando la red zoonosanitaria carezca de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarios los miembros del grupo siempre que tengan personalidad jurídica y se refleje en el documento vinculante su condición de beneficiarios:

- a) Al menos, dos beneficiarios deberán ser ADSG con personalidad jurídica diferenciada, que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí, oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.
- b) Pueden ser beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones de productores agrarios, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, siempre que sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés.  
En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.
- c) También pueden ser beneficiarios siempre que sean miembros del grupo de cooperación, las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos.
- d) El coordinador puede no ser beneficiario de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar las subvenciones para la cooperación para el medio ambiente en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal, para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 7165 del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/737/2024, de 5 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2024), por la que se prueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el medio ambiente a grupos de cooperación en el ámbito de la sanidad y del bienestar animal en el marco PEPAC 2023-2027.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 930.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14030/G/7161/770017/12204 (399.900 euros) financiada por el Feader y 14030/G/7161/770017/91001 (530.100 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.